

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPUBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
A. FIGUEROA
C.I.A. N° 122611920
CORRIENTES
OSBROO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres:
Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD.
Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 42724209

AÑO CV

SAN JUAN, VIERNES 10 DE JUNIO DE 2022

26.686

“2022- Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las
Islas Malvinas y el Atlántico Sur.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE EAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO N° 0810 -ME-
SAN JUAN, 09 JUN. 2022

VISTO:

La Ley Nacional N° 23.929, las Leyes N° 635-K, N° 925-K; y el Decreto Reglamentario 121-2007 K; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan convocó a las entidades gremiales UDAP (Unión Docentes Agremiados Provinciales), UDA (Unión Docentes Argentinos) y AMET (Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica), como representantes paritarios del sector docente, para sesionar en Comisión Negociadora Permanente, en virtud de lo establecido en la Ley N° 925-K, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 635-K, de adhesión a la Ley Nacional N° 23.929.

Que la convocatoria para sesionar tuvo como fin tratar la recomposición salarial.

Que con fechas 03 de junio de 2023 y 08 de junio de 2022, se han suscripto las ACTAS PARITARIAS, en las cuales acordaron nuevas condiciones salariales a partir del mes del 01 de junio de 2022.

Que dichos acuerdos han sido homologados por la Resolución N°69-ST-2022 y por la Resolución N° 70-ST-2022, en el marco de lo establecido en los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 377-A, y el Artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 121-2007 K.

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Reglamentario N° 121-2007 K, las Leyes Nacionales N° 23.929, N° 23.546, N° 14.250 y "LAS ACTAS DE COMISIÓN PARITARIA NEGOCIADORA- Ley N° 925-K, Decreto Reglamentario N° 121-2007-K- y la NEGOCIACIÓN COLECTIVA N° 01-2022" que tienen fuerza de Ley.

Que corresponde al Poder Ejecutivo, en virtud del artículo 12 del Decreto Reglamentario N° 121-2007-K, ratificar los Acuerdos Paritarios homologados.

Que el presente acuerdo conforme lo establece el artículo 67, inciso 2) donde se establecen las facultades de los sindicatos para concertar contratos o convenciones colectivas y que las mismas *tendrán fuerza de ley*.

Que el derecho mencionado en el párrafo anterior se basa en el derecho protectorio laboral, el que específicamente en una de sus tres aristas, encontramos a "*la regla de la norma más favorable*", la que nos indica que en caso de que nos encontrásemos en una situación donde dos o más normas estuviesen en contradicción, por la aplicación de esta regla, obligatoriamente debe aplicarse la norma más favorable al trabajador, aunque la norma en cuestión sea de jerarquía inferior. Para abonar lo que se menciona es conveniente destacar que en el párrafo 1° del artículo 9° de la LCT, la que si bien es del derecho privado, por tratar en ese artículo lo referido a las convenciones colectivas, ese criterio también es de aplicación al caso que nos ocupa. Adviértase que en el artículo mencionado, expresamente se establece que en caso de duda sobre la aplicación de normas legales o convencionales, prevalecerá la más favorable al trabajador.

Que también es importante destacar que el artículo 8 de la LCT, basado en el principio de las convenciones colectivas establece que cuando estas reúnan los requisitos formales exigidos por la ley son válidas y no van a estar sujetas a prueba en juicio, es decir que el derecho más favorable para el trabajador que se consolida en una negociación colectiva que cumple todos los requisitos exigidos por la ley se lo puede entender como de aplicación directa e incuestionable.

Que en el caso de la especie, y conforme constancias obrantes en las actas paritarias homologadas por la Subsecretaría de Trabajo mediante las resoluciones antes individualizadas y en su condición de autoridad de aplicación en material laboral de la provincia, no caben duda de los mayores beneficios que se le han otorgado a los trabajadores, respecto a lo que se encontraban establecidos en la legislación vigente.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Educación y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Se ratifican las "ACTAS DE COMISIÓN PARITARIA NEGOCIADORA- Ley N° 925-K, Decreto Reglamentario N° 121-2007-K- NEGOCIACIÓN COLECTIVA N° 01-2022", que como Anexo I y II, respectivamente forman parte del presente Decreto, suscriptas con fecha 03 y 08 de junio de 2022, en el marco de lo establecido en la Ley N° 925-K, conforme la Ley N° 635-K de adhesión a la Ley Nacional N° 23.929, entre las autoridades del Gobierno Provincial y los Representantes Gremiales de las Asociaciones Sindicales de UDAP, UDA. y AMET., homologada por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia mediante Resolución N°69-ST-2022 y por la Resolución N° 70-ST-2022 según lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 377-A, y el artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 121-2007-K, acordando lo siguiente:

ACUERDO PARITARIO SALARIAL COMPLEMENTARIO

1. Subrogar en forma total el Acuerdo Paritario de fecha 03 de Junio de 2022.
2. Establecer que el Acuerdo Paritario que entra en vigencia a partir del 01 de Junio de 2022, es el que a continuación se determina:

ACUERDO PARITARIO SALARIAL

ARTÍCULO 1º: VALOR INDICE A PARTIR DE SALARIOS DE JUNIO 2022: Fijar un incremento sobre el valor índice del mes de febrero de 2022 del 65% para el mes de junio, resultando en 95,4527, de manera tal que el básico del cargo testigo maestro de grado jornada simple queda determinado en \$39.135,61, valor hora cátedra nivel medio \$2.609,04 y valor hora cátedra nivel superior \$3.261,30. Con este nuevo valor índice queda incorporado el Código E95 (Ticket canasta; Decretos Acuerdo Nros. 19 y 20/2009) al básico (A01) en su totalidad.

ARTÍCULO 2º: MODIFICACION DE PUNTOS EN DIVERSOS CARGOS DEL ESCALAFON DOCENTE: Establecer a partir del 01-06-2022 las modificaciones del Decreto N° 155/2011 y sus normas modificatorias del Anexo I, que se indican a continuación y comprenden la eliminación del Adicional A18, para las categorías 160, 162, 165, 167 y 168, subsumido en los puntos asignados a las categorías de Jornada Completa:

Categ. A Asignar	Asignación de Puntos Básicos	Denominación del Cargo	Nivel	Turno
10	746	Director 1ª Categoría	Nivel Primario con o sin Nivel Inicial	Dos Turnos
12	690	Director 2ª Categoría	Nivel Primario con o sin Nivel Inicial	Dos Turnos
16	565	Director 4ª Categoría	Nivel Primario	Turno Único
19	960	Director 1ª Categoría	Nivel Primario	Con Albergue
20	888	Director 2ª Categoría	Nivel Primario	Con Albergue
21	846	Director 3ª Categoría	Nivel Primario	Con Albergue
22	746	Vice Director	Nivel Primario	Con Albergue
39	850	Director / Rector 1ª Categoría	Nivel Secundario	Un Turno
40	873	Director / Rector 1ª Categoría	Nivel Secundario	Dos Turnos
41	960	Director / Rector 1ª Categoría	Nivel Secundario	Tres Turnos
42	731	Vice Director / Rector 1ª Categoría	Nivel Secundario	
43	770	Director / Rector 2ª Categoría	Nivel Secundario	Un Turno
44	791	Director / Rector 2ª Categoría	Nivel Secundario	Dos Turnos
45	869	Director / Rector 2ª Categoría	Nivel Secundario	Tres Turnos

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

		Categoría		
46	662	Vice Director / Rector 2ª Categoría	Nivel Secundario	
47	691	Director / Rector 3ª Categoría	Nivel Secundario	Un Turno
48	710	Director / Rector 3ª Categoría	Nivel Secundario	Dos Turnos
49	611	Vice Director / Rector 3ª Categoría	Nivel Secundario	
51	873	Director 1ª Categoría	Nivel Secundario Técnico	Dos Turnos
52	960	Director 1ª Categoría	Nivel Secundario Técnico	Tres Turnos
53	731	Vice Director 1ª Categoría	Nivel Secundario Técnico	
55	791	Director 2ª Categoría	Nivel Secundario Técnico	Dos Turnos
56	662	Vice Director 2ª Categoría	Nivel Secundario Técnico	
57	710	Director 3ª Categoría	Nivel Secundario Técnico	Dos Turnos
58	611	Vice Director 3ª Categoría	Nivel Secundario Técnico	
109	433	Sub-Jefe Preceptor 1ª	Nivel Secundario	
110	412	Sub-Jefe Preceptor 2ª	Nivel Secundario	
111	425	Jefe de Preceptor 1ª	Nivel Secundario	
112	423	Jefe de Preceptor 2ª	Nivel Secundario	
113	420	Jefe de Preceptor 3ª	Nivel Secundario	
115	425	Jefe de Preceptores	Nivel Superior	
116	410	Maestro de Grado	Nivel Primario	Jornada Simple
117	410	Maestro de Grado	Nivel Primario Adultos	
118	410	Educador Pro.P.A.A.	Nivel Primario	
119	410	Maestro de Grado-Opción	Nivel Primario	
120	410	Maestro	Nivel Inicial	Jornada Simple
124	410	Maestro de Grado	Centro Form. Prof.- Misiones Monotécnicas	
125	410	Maestro Enseñanza Práctica	Esc. Técnicas Cap. Laboral	
126	410	Maestro Enseñanza Práctica	Nivel Secundario Técnico/Agrot.- Centro Form Prof.- M. Monotécnicas	
127	410	Maestro Enseñanza Práctica (Instructor)	Centro Form. Profesional	
134	291	Maestro de Especialidades	Nivel Inicial y/o Primario	Jornada Simple
148	770	Celador	Internados	
150	790	Maestro Celador	Internados	
151	405	Preceptor	Nivel Secundario / Superior	
156	746	Director 1ª Categoría	Nivel Inicial - E.N.I.-J.I.N.Z.	Dos Turnos
157	690	Director 2ª Categoría	Nivel Inicial - E.N.I.-J.I.N.Z.	Dos Turnos
158	658	Director 3ª Categoría	Nivel Inicial - E.N.I.-J.I.N.Z.	Dos Turnos
159	746	Director 1ª Categoría	Nivel Primario con o sin Nivel Inicial	Jornada Extendida/ Turno Único
160	960	Director 1ª Categoría	Nivel Primario con o sin Nivel Inicial	Jornada Completa
161	690	Director 2ª Categoría	Nivel Primario con o sin Nivel Inicial	Jornada Extendida/ Turno Único
162	838	Director 2ª Categoría	Nivel Primario con o sin Nivel Inicial	Jornada Completa
163	658	Director 3ª Categoría	Nivel Primario con o sin Nivel Inicial	Dos Turnos
164	658	Director 3ª Categoría	Nivel Primario con o sin Nivel Inicial	Jornada Extendida/ Turno Único
165	846	Director 3ª Categoría	Nivel Primario con o sin Nivel Inicial	Jornada Completa
166	533	Maestro de Grado	Nivel Primario	Jornada Extendida
167	820	Maestro de Grado	Nivel Primario	Jornada Completa
168	452	Maestro de Especialidades	Nivel Inicial y/o Primario	Jornada Completa

En la reunión convocada de Paritaria docente del 22-06-2022, se continuará con el tratamiento del Decreto N° 155/2011, cuyas modificaciones serán retroactivas al 01 de junio 2022.

ARTICULO 3º: RUBRO SALARIAL ANTIGÜEDAD DOCENTE (A03): Se establece lo siguiente: El personal docente en actividad cualquiera sea el grado o categoría de revista, percibirá bonificación por años de servicios de acuerdo a la siguiente escala:

1 año de antigüedad	10%
2 años de antigüedad	15%

5 años de antigüedad	30%
7 años de antigüedad	40%
10 años de antigüedad	50%
12 años de antigüedad	60%
15 años de antigüedad	70%
17 años de antigüedad	80%
20 años de antigüedad	100%
22 años de antigüedad	110%
24 años de antigüedad	120%
25 años de antigüedad	130%
28 años de antigüedad	140%
30 años de antigüedad	150%
32 años de antigüedad	160%
34 años de antigüedad o más	170%.

El porcentaje de antigüedad docente se congelará cuando el docente cumpla 57 años de edad para la mujer, y 60 años de edad para el hombre salvo que no hubieran cumplido con los años de servicio hasta el tope de 120%.

Estas bonificaciones se determinarán teniendo en cuenta la antigüedad total en la docencia y regirán a partir del mes siguiente a la fecha en que se cumplan los términos fijados para cada periodo. A los efectos de la liquidación correspondiente se preverán en los presupuestos anuales los pases de uno a otro grado de antigüedad en base a los años de servicio computables a cada agente.

ARTICULO 4°: RUBRO SALARIAL RADIO DOCENTE (A04): Sustituir a partir del 01 de junio de 2022, el Artículo 5° de Decreto Provincial N° 1943-2005-H por el siguiente:

“ARTICULO 5°.- Calculase la bonificación Remunerativa denominada Radio sobre el sueldo básico correspondiente al cargo con el que revista el docente, conforme a los siguientes porcentajes de esta asignación:

Radio 1 el 40%

Radio 2 el 50%

Radio 3 el 60%

Radio 4 el 90%

Radio 5 el 110%

Radio 6 el 130%

Radio 7 el 150% ”

ARTICULO 5°: ASIGNACION SALARIAL E66: Establecer a partir del 01-06-2022 que la Asignación Salarial código E66 se fija en la suma de \$ 5.000 por

- -0810

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

cargo y hasta dos cargos o su equivalente en horas cátedras, unificando el valor para todos los tramos de antigüedad.

ARTICULO 6°: GARANTIA DE LA PARITARIA DOCENTE NACIONAL: Establecer que el Gobierno de San Juan ratifica su total garantía de cumplimiento de todos los puntos de la Paritaria Nacional Docente acordada y las a acordar en el futuro. Es decir, cualquier acuerdo que implique una mejora en las condiciones para los docentes en tal Paritaria Nacional, será implementada en la Provincia de San Juan.

ARTICULO 7°: SALARIO NETO DOCENTE PROVINCIAL GARANTIZADO EN ADELANTE "S.N.D.P.G.": Establecer que, a partir de los salarios correspondientes al mes de Junio 2022, el Salario Neto Docente Provincial Garantizado, de 410 puntos, correspondiente al cargo testigo maestro de grado jornada simple, será el equivalente al que rige según la Paritaria Nacional Docente, incrementado en un 30%, por cargo o sus equivalentes en horas cátedra. A los fines de las horas cátedra, se considera la proporción de 12 horas cátedra para el nivel superior y 15 horas cátedra para el nivel secundario, a los efectos del cálculo de este S.N.D.P.G. incluido en aquel el Fondo Nacional de Incentivo Docente y Conectividad Nacional. Es decir, salvo modificación en más, a la fecha será: para Junio 2022 \$70.000,00, para Agosto 2022 \$74.000,00 y para Septiembre 2022 \$78.000,00.

ARTICULO 8°: COMPLEMENTO AL SALARIO NETO DOCENTE PROVINCIAL GARANTIZADO (G33): Al docente que sea maestro de grado jornada simple, cuya remuneración total percibida, considerando como talla remuneración bruta menos los descuentos de ley (aportes jubilatorios, obra social y Caja Mutual) y adicionando FONID y Conectividad Nacional que correspondiera al mes de liquidación, sea inferior al SNDPG vigente en el período de liquidación, se abonará una suma no remunerativa y no bonificable por el monto necesario para alcanzar tal SNDPG. Esta suma no remunerativa debe figurar en el recibo de sueldo bajo el código G33, y con denominación "Complemento al SNDPG". Cuando un docente tuviera derecho a percibir un retroactivo por el período en que cobre el Complemento, deberá deducirse el G33 percibido de más, en caso que la remuneración ajustada (y calculada de la manera antes descripta) supere el SNDPG. Igual criterio deberá aplicarse para el docente de nivel secundario y superior, ajustado a las proporciones correspondientes, según las equivalencias establecidas en el artículo anterior. Al docente que, habiendo acumulado horas cátedra de cualquier nivel, supere la equivalencia dispuesta en el artículo anterior, y aun así no hubiera alcanzado el SNDPG, en los términos establecidos ut-supra, se le pagará el complemento G33 en el monto necesario para alcanzar el mismo.

En caso de que el docente acumulara más de un cargo y en al menos uno de ellos alcance el SNDPG, no corresponderá el pago del complemento no remunerativo y no bonificable.

Por el contrario, si el docente acumulara más de un cargo y en ninguno de ellos alcanzara el SNDPG, sólo se le liquidará el complemento no remunerativo no bonificable en el cargo de menor remuneración bruta por todo concepto (es decir, incluido FONID y Conectividad Nacional) menos los descuentos de ley.

Aquellos docentes que posean cargos con asignación de puntos básicos inferiores a los establecidos para el Maestro de Grado Jornada Simple (410 puntos), la suma a pagar en concepto de complemento, será ajustada a la proporción de los puntos básicos de su cargo. No se aplicará este criterio para aquellos cargos con una asignación de puntos superior a 410.

En caso de que un docente acumule cargo docente y horas cátedra y que la remuneración bruta por todo concepto menos los descuentos de ley (incluido FONID y Conectividad Nacional), tanto del cargo como del total de horas cátedra, sea inferior en cada caso al SNDPG, le corresponderá el complemento no remunerativo y no bonificable en el monto tal que garantice la percepción del SNDPG en el cargo solamente.

ARTÍCULO 9º: MECANISMO DE REVISION SALARIAL: Establecer que a partir de la fecha de este acuerdo paritario, dentro de los tres días hábiles de conocerse oficialmente el índice inflacionario que publica el INDEC, arroje un acumulado del año 2022, contado desde enero, que supere el incremento salarial porcentual acumulado desde marzo 2022, las partes deberán iniciar la Paritaria de Revisión Salarial, para lo cual la presente opera como convocatoria, restando que el Ministerio de Educación dentro de tal plazo fije fecha y horario. Dicha Revisión Salarial se hará bajo la premisa de que los salarios le deben ganar a la inflación. Para el caso que ello no ocurra, la revisión se realizará en la primera quincena de septiembre,

ARTÍCULO 10º: INSTRUMENTACION Y EJECUCION DE ESTE ACUERDO PARITARIO SALARIAL: Las Carteras Educativa y de Hacienda y Finanzas, en forma conjunta o separada, según las temáticas y competencias asignadas por la Ley de Ministerios de la Provincia, deberán dictar o hacer dictar todos los actos administrativos necesarios para la total y eficaz aplicación de lo convenido en este Acuerdo Paritario, en tiempo y forma debidos.

ARTICULO 11º: DESCUENTO SALARIAL POR MEDIDAS ILEGALES:

El sector gremial plantea que los días 26 y 27 de mayo del corriente año no sean objeto de descuento ni sanciones. Planteo al que la parte patronal accede en este acto.

La parte Patronal deja expresa constancia que, a partir del día de hoy, turno tarde, en virtud del acuerdo establecido en esta paritaria, se aplicará el principio "día trabajado, día pagado".

ARTÍCULO 12º: CONVOCATORIA A NUEVA PARITARIA PARA LOS SIGUIENTES TEMAS: Se acuerda para el día 22-06-22 a las 9 horas, que está convocada la Paritaria docente, con el objeto de abordar los siguientes temas: Continuación del tratamiento del Decreto N° 155/2011 y sus modificatorias; Problemáticas del régimen de licencias y salud laboral y Obra Social.

ARTÍCULO 2º.- Las "ACTAS DE COMISIÓN PARITARIA NEGOCIADORA – Ley N° 925-K, Decreto Reglamentario N° 121-2007-K- NEGOCIACIÓN COLECTIVA N° 01-2022", tienen fuerza de ley conforme lo establecido en el artículo 67 inciso 2º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias, cuando fuere necesario a fin de hacer efectivo lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Se autoriza a la Contaduría del Ministerio de Educación a disponer de los créditos de su presupuesto

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación


MARÍA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0811 MHF-2022

SAN JUAN, 09 JUN. 2022

VISTO:

La Ley N° 2342-I de Presupuesto Año 2022, el Decreto N° 1455-MHF-1988; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley N° 2342-I, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que por Decreto N° 1455-1988-A, se estableció para el personal en actividad de la Administración Pública Provincial, un Suplemento Mensual por Equipamiento y Refrigerio equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la Asignación de la categoría y Adicional Especial Remunerativo, correspondiente a la Categoría 12° del Escalafón General, siendo de carácter no Remunerativo y No Bonificable, y también disponía quienes tenían derecho a percibir el referido Suplemento.

Que en el marco de la política salarial encarada por el Gobierno Provincial para el presente año, resulta necesario sustituir el Artículo 1° del Decreto 1455-1988-A, disponiendo a partir del 01 de Junio de 2022, para el personal en actividad de la Administración Pública Provincial, el Suplemento Mensual por Equipamiento y Refrigerio equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de la Asignación de la Categoría 12° del Escalafón General, Remunerativo y No Bonificable, para el personal comprendido en: 1-Escalafón General Ley N° 142-A; y 2- Personal Carrera Asistencial, Preventiva y Sanitaria-Ley N° 71-Q.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese el Artículo 1° del Decreto N° 1455-1988-A, a partir del 01 de Junio de 2022, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Dispónese, partir del 01 de Junio de 2022, para el personal en actividad de la Administración Pública Provincial, el Suplemento Mensual por Equipamiento y Refrigerio Remunerativo y No Bonificable, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de la Asignación de la Categoría 12° del Escalafón General, para el personal comprendido en: 1-Escalafón General Ley N° 142-A; y 2- Personal Carrera Asistencial, Preventiva y Sanitaria-Ley N° 71-Q.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a las contadurías respectivas, a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar los instrumentos legales que sean necesarios para la implementación de la presente norma legal.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARÍA S. LÓPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO URAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° 0812 -ME- 2022****SAN JUAN, 09 JUN. 2022****VISTO:**

La Ley N° 2342-I de Presupuesto Año 2022, los Decretos Nros. 340/2022, 341/2022, 342/2022, 343/2022, y 344/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14° de la Ley N° 2342-I, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que por los Decretos Nros. 340/2022, 341/2022, 342/2022, 343/2022, y 344/202, se fijaron el Valor Índice, el básico del cargo testigo maestro de grado jornada simple, la hora cátedra nivel medio, y la hora cátedra de nivel superior a partir del 01 de Marzo de 2022, del 01 de Mayo de 2022, del 01 de Julio de 2022, del 01 de Octubre de 2022, y del 01 de Diciembre de 2022, en el marco del Acta Paritaria, homologada por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia mediante Resolución N° 027-ST-2022 y ratificada por Decreto N° 0354-ME-2022.

Que con fechas 03 y 08 de Junio de 2022, se suscriben las "ACTAS DE COMISIÓN PARITARIA NEGOCIADORA - LEY N° 925-K, Decreto Reglamentario N° 0121-2007-K-NEGOCIACIÓN COLECTIVA N° 01-2022", en el marco de lo establecido en la Ley N° 925-K, conforme la Ley N° 635-K de adhesión a la Ley Nacional N° 23.929, entre las autoridades del Gobierno Provincial y los Representantes Gremiales de las Asociaciones Sindicales de U.D.A.P, U.D.A. y A.M.E.T., homologadas por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia mediante Resoluciones Nros. 069-ST-2022 y 070-ST-2022, según lo establecido en los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 377-A, y el Artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 121-2007-K, ratificada por Decreto N° 0810-ME-2022.

Que en la referida ACTA PARITARIA, las partes acuerdan un incremento sobre el valor índice del mes de febrero de 2022 del 65%, a partir del 01 de Junio de 2022, fijando el Valor Índice en 95,4527, de manera tal que el básico del cargo testigo maestro de grado jornada simple queda determinado en \$ 39.135,61, valor hora cátedra nivel medio \$ 2.609,04 y valor hora cátedra nivel superior \$ 3.261,30

Que se modifican Puntos en diversos cargos del Escalafón Docente, estableciendo a partir del 01 de Junio de 2022 las modificaciones del Decreto N° 155/2011 y sus normas modificatorias del Anexo I, que se indican y comprenden la eliminación del Adicional A18, para las categorías 160, 162, 165, 167 y 168, subsumido en los puntos asignados a las categorías de Jornada Completa.

Que para el rubro salarial antigüedad docente (A03), se establece lo siguiente: El personal docente en actividad cualquiera sea el grado o categoría de revista, percibirá bonificación por años de servicios de acuerdo a la escala que se fijan en el presente Decreto.

Que respecto al Rubro Salarial Radio Docente (A04), se sustituye a partir del 01 de junio de 2022, el Artículo 5° del Decreto N° 1943-2005-H, disponiéndose que se calcule sobre el sueldo básico correspondiente al cargo con el que revista el docente, conforme a los siguientes porcentajes que se fijan en el presente Decreto.

Que se establece, a partir del 01 de Junio de 2022, que la Asignación Salarial código E66 se fija en la suma de \$ 5.000 por cargo y hasta dos cargos o su equivalente en horas cátedras, unificando el valor para todos los tramos de antigüedad.

Que el Gobierno de la Provincia de San Juan, ratifica su total garantía de cumplimiento de todos los puntos de la Paritaria Nacional Docente acordada y las a acordar en el futuro. Es decir, cualquier acuerdo que implique una mejora en las condiciones para los docentes en tal Paritaria Nacional, se implementará en la Provincia de San Juan.

Que el SALARIO NETO DOCENTE PROVINCIAL GARANTIZADO, en adelante "S.N.D.P.G.", a partir de los salarios correspondientes al mes de Junio 2022, de 410 puntos correspondiente al cargo testigo maestro de grado jornada simple, será el equivalente al que rige según la Paritaria Nacional Docente, incrementado en un 30%, por cargo o sus equivalentes en horas cátedra. A los fines de las horas cátedra, se considera la proporción de 12 horas cátedra para el nivel superior y 15 horas cátedra para el nivel secundario, a los efectos del cálculo de este S.N.D.P.G., incluido en aquel el Fondo Nacional de Incentivo Docente y Conectividad Nacional.

Es decir, salvo modificación en más, a la fecha será: para Junio 2022 \$ 70.000,00, para Agosto 2022 \$ 74.000,00 y para Septiembre 2022 \$ 78.000,00.

Que al docente que sea maestro de grado jornada simple, cuya remuneración total percibida, considerando como tal la remuneración bruta menos los descuentos de ley (aportes jubilatorios, obra social y Caja Mutual), y adicionando FONID y Conectividad Nacional que correspondiera al mes de liquidación, sea inferior al SNDPG vigente en el período de liquidación, se abonará una Suma No Remunerativa y No Bonificable (G33) por el monto necesario para alcanzar tal SNDPG. Esta suma no remunerativa debe figurar en el recibo de sueldo bajo el código G33, y con denominación "Complemento al SNDPG".

Que cuando un docente tuviera derecho a percibir un retroactivo por el período en que cobre el Complemento, deberá deducirse el G33 percibido de más, en caso que la remuneración ajustada (y calculada de la manera antes descripta) supere el SNDPG. Igual criterio deberá aplicarse para el docente de nivel secundario y superior, ajustado a las proporciones correspondientes, según las equivalencias establecidas anteriormente.

Que al docente que, habiendo acumulado horas cátedra de cualquier nivel, supere la equivalencia dispuesta anteriormente, y aun así no hubiera alcanzado el SNDPG, en los términos establecidos ut-supra, se le pagará el complemento G33 en el monto necesario para alcanzar el mismo.

Que en caso de que el docente acumulara más de un cargo y en al menos uno de ellos alcance el SNDPG, no corresponde el pago del complemento no remunerativo y no bonificable.

Que por el contrario, si el docente acumulara más de un cargo y en ninguno de ellos alcanzara el SNDPG, sólo se le liquida el complemento no remunerativo y no bonificable en el cargo de menor remuneración bruta por todo concepto (es decir, incluido FONID y Conectividad Nacional) menos los descuentos de ley.

Que aquellos docentes que posean cargos con asignación de puntos básicos inferiores a los establecidos para el Maestro de Grado Jornada Simple (410 puntos), la suma a pagar en concepto de complemento, se ajusta a la proporción de los puntos básicos de su cargo. No se aplica este criterio para aquellos cargos con una asignación de puntos superior a 410.

Que en caso de que un docente acumule cargo docente y horas cátedra, y que la remuneración bruta por todo concepto menos los descuentos de ley (incluido FONID y Conectividad Nacional), tanto del cargo como del total de horas cátedra, sea inferior en cada caso al SNDPG, le corresponde el complemento no remunerativo y no bonificable en el monto tal que garantice la percepción del SNDPG en el cargo solamente.

Que el Gobierno de la Provincia de San Juan liquida la suma necesaria hasta alcanzar el Salario Mínimo Docente bajo el Código G33.

Que razones de mérito hacen necesario abrogar los Decretos Nros. 342/2022, 343/2022, y 344/2022, que fijaron los incrementos a partir del 01 de Julio de 2022, del 01 de Octubre de 2022, y del 01 de Diciembre de 2022.

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Reglamentario N° 121-2007-K, las Leyes Nacionales N° 23.929, N° 23.546, N° 14.250 y "LAS ACTAS DE COMISIÓN PARITARIA NEGOCIADORA- Ley N° 925-K, Decreto Reglamentario N° 121-2007-K- y la NEGOCIACIÓN COLECTIVA N° 01-2022" que tienen fuerza de Ley.

Que el referido acuerdo, conforme lo establece el artículo 67, inciso 2) donde se establecen las facultades de los sindicatos para concertar contratos o convenciones colectivas, las mismas *tienen fuerza de ley*.

Que el derecho mencionado en el párrafo anterior se basa en el derecho protectorio laboral, el que específicamente en una de sus tres aristas, encontramos a "*la regla de la norma más favorable*", la que nos indica que en caso de que nos encontrásemos en una situación donde dos o más normas estuviesen en contradicción, por la aplicación de esta regla, obligatoriamente debe aplicarse la norma más favorable al trabajador, aunque la norma en cuestión sea de jerarquía inferior. Para abonar lo que se menciona, es conveniente destacar que en el párrafo 1° del artículo 9° de la LCT, la que si bien es del derecho privado, por tratar en ese artículo lo referido a las convenciones colectivas, ese criterio también es de aplicación al caso que nos ocupa. Que se advierte que en el artículo mencionado, expresamente se establece que en caso de duda sobre la aplicación de normas legales o convencionales, prevalecerá la más favorable al trabajador.

Que también es importante destacar que el artículo 8 de la LCT, basado en el principio de las convenciones colectivas, establece que cuando estas reúnan los requisitos formales exigidos por

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

la ley son válidas y no van a estar sujetas a prueba en juicio, es decir que el derecho más favorable para el trabajador que se consolida en una negociación colectiva que cumple todos los requisitos exigidos por la ley, se lo puede entender como de aplicación directa e incontestable.

Que en el caso de la especie, y conforme constancias obrantes en las actas paritarias homologadas por la Subsecretaría de Trabajo mediante las resoluciones antes individualizadas y en su condición de autoridad de aplicación en material laboral de la Provincia, no caben duda de los mayores beneficios que se le han otorgado a los trabajadores, respecto a lo que se encontraban establecidos en la legislación vigente.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención competente.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjese, a partir del 01 de Junio de 2022, el Valor Índice en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO CON CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILÉSIMAS DE CENTAVOS (\$ 95,4527), de manera que el Básico para el Maestro de Grado sea de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 39.135,61); el Básico de la Hora Cátedra de Nivel Secundario sea de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 2.609,04); y el Básico de la Hora Cátedra de Nivel Superior sea de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3.261,30).

ARTÍCULO 2°.- Modifíquense los Puntos en los cargos del Escalafón Docente, estableciendo a partir del 01 de Junio de 2022 las modificaciones del Decreto N° 155/2011 y sus normas modificatorias del Anexo I, que se indican y comprenden la eliminación del Adicional A18, para las categorías 160, 162, 165, 167 y 168, subsumido en los puntos asignados a las categorías de Jornada Completa:

Carg. A Asignar	Asignación de Puntos Básicos	Denominación del Cargo	Nivel	Turno
10	748	Director 1° Categoría	Nivel Primario con o sin Nivel Inicial	Dos Turnos
12	690	Director 2° Categoría	Nivel Primario con o sin Nivel Inicial	Dos Turnos
18	585	Director 4° Categoría	Nivel Primario	Turno Único
19	960	Director 3° Categoría	Nivel Primario	Con Albergue
20	888	Director 2° Categoría	Nivel Primario	Con Albergue
21	848	Director 3° Categoría	Nivel Primario	Con Albergue
22	746	Vice Director	Nivel Primario	Con Albergue
39	850	Director / Rector 1° Categoría	Nivel Secundario	Un Turno
40	873	Director / Rector 1° Categoría	Nivel Secundario	Dos Turnos
41	960	Director / Rector 1° Categoría	Nivel Secundario	Tres Turnos
42	731	Vice Director / Rector 1° Categoría	Nivel Secundario	
43	773	Director / Rector 2° Categoría	Nivel Secundario	Un Turno
44	791	Director / Rector 2° Categoría	Nivel Secundario	Dos Turnos
45	859	Director / Rector 2° Categoría	Nivel Secundario	Tres Turnos
46	662	Vice Director / Rector 2° Categoría	Nivel Secundario	
47	691	Director / Rector 3° Categoría	Nivel Secundario	Un Turno
48	710	Director / Rector 3° Categoría	Nivel Secundario	Dos Turnos
49	611	Vice Director / Rector 3° Categoría	Nivel Secundario	
51	873	Director 1° Categoría	Nivel Secundario Técnico	Dos Turnos

52	960	Director 1° Categoría	Nivel Secundario Técnico	Tres Turnos
53	731	Vice Director 1° Categoría	Nivel Secundario Técnico	
55	791	Director 2° Categoría	Nivel Secundario Técnico	Dos Turnos
56	662	Vice Director 2° Categoría	Nivel Secundario Técnico	
57	710	Director 3° Categoría	Nivel Secundario Técnico	Dos Turnos
58	611	Vice Director 3° Categoría	Nivel Secundario Técnico	
109	423	Sub-Jefe Preceptor 1°	Nivel Secundario	
110	412	Sub-Jefe Preceptor 2°	Nivel Secundario	
111	425	Jefe de Preceptor 1°	Nivel Secundario	
112	423	Jefe de Preceptor 2°	Nivel Secundario	
113	420	Jefe de Preceptor 3°	Nivel Secundario	
115	425	Jefe de Preceptores	Nivel Superior	
116	410	Maestro de Grado	Nivel Primario	Jornada Simple
117	410	Maestro de Grado	Nivel Primario Adultos	
118	410	Educador Pro.P.A.A.	Nivel Primario	
119	410	Maestro de Grado- Opción	Nivel Primario	
120	410	Maestro	Nivel Inicial	Jornada Simple
124	410	Maestro de Grado	Centro Form. Prof.- Misiones Monotécnicas	
125	410	Maestro Enseñanza Práctica	Esc. Técnicas Cap. Laboral	
126	410	Maestro Enseñanza Práctica	Nivel Secundario Técnico/Agról.- Centro Form. Prof.-M. Monotécnicas	
127	410	Maestro Enseñanza Práctica (Instructor)	Centro Form. Profesional	
134	410	Maestro de Especialidades	Nivel Inicial y/o Primario	Jornada Simple
148	770	Celador	Internados	
150	790	Maestro Celador	Internados	
153	405	Preceptor	Nivel Secundario / Superior	
156	746	Director 1° Categoría	Nivel Inicial - E.N.I.-J.I.N.Z.	Dos Turnos
157	690	Director 2° Categoría	Nivel Inicial - E.N.I.-J.I.N.Z.	Dos Turnos
158	658	Director 3° Categoría	Nivel Inicial - E.N.I.-J.I.N.Z.	Dos Turnos
159	746	Director 1° Categoría	Nivel Primario con o sin Nivel Inicial	Jornada Extendida/ Turno Único
160	960	Director 1° Categoría	Nivel Primario con o sin Nivel Inicial	Jornada Completa
161	690	Director 2° Categoría	Nivel Primario con o sin Nivel Inicial	Jornada Extendida/ Turno Único
162	888	Director 2° Categoría	Nivel Primario con o sin Nivel Inicial	Jornada Completa
163	658	Director 3° Categoría	Nivel Primario con o sin Nivel Inicial	Dos Turnos
164	658	Director 3° Categoría	Nivel Primario con o sin Nivel Inicial	Jornada Extendida/ Turno Único
165	846	Director 3° Categoría	Nivel Primario con o sin Nivel Inicial	Jornada Completa
166	533	Maestro de Grado	Nivel Primario	Jornada Extendida
167	820	Maestro de Grado	Nivel Primario	Jornada Completa
168	452	Maestro de Especialidades	Nivel Inicial y/o Primario	Jornada Completa

ARTÍCULO 3°.- Se establece que el personal docente en actividad, cualquiera sea el grado o categoría de revista, percibe bonificación por años de servicios de acuerdo a la siguiente escala:

1 año de antigüedad	10%
2 años de antigüedad	15%
5 años de antigüedad	30%
7 años de antigüedad	40%
10 años de antigüedad	50%
12 años de antigüedad	60%
15 años de antigüedad	70%
17 años de antigüedad	80%
20 años de antigüedad	100%
22 años de antigüedad	110%
24 años de antigüedad	120%
25 años de antigüedad	130%
28 años de antigüedad	140%
30 años de antigüedad	150%
32 años de antigüedad	160%
34 años de antigüedad o más	170%.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

El porcentaje de antigüedad docente se congela, cuando el docente cumpla 57 años de edad para la mujer, y 60 años de edad para el hombre, salvo que no hubieran cumplido con los años de servicio hasta el tope de 120%.

Estas bonificaciones se determinan teniendo en cuenta la antigüedad total en la docencia, y rigen a partir del mes siguiente a la fecha en que se cumplan los términos fijados para cada periodo. A los efectos de la liquidación correspondiente, se prevén en los presupuestos anuales los pases de uno a otro grado de antigüedad, en base a los años de servicio computables a cada agente.

ARTÍCULO 4°.- Sustituyese, a partir del 01 de Junio de 2022, el Artículo 5° del Decreto N° 1943-2005-H, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5°.- Calcúlese la bonificación Remunerativa denominada Radio Docente (A04) sobre el sueldo básico correspondiente al cargo con el que revista el docente, conforme a los siguientes porcentajes de esta asignación:

- Radio 1 el 40%
- Radio 2 el 50%
- Radio 3 el 60%
- Radio 4 el 90%
- Radio 5 el 110%
- Radio 6 el 130%
- Radio 7 el 150% "

ARTÍCULO 5°.- Elévese, a partir del 01 de Junio de 2022, la Asignación denominada como Código E66, a la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), por cargo y hasta dos (2) cargos, o su equivalente en horas cátedras, unificando el valor para todos los tramos de antigüedad.

ARTÍCULO 6°.- El Gobierno de la Provincia de San Juan, ratifica su total garantía de cumplimiento de todos los puntos de la Paritaria Nacional Docente acordada, y las que se acuerden en el futuro. Es decir, cualquier acuerdo que implique una mejora en las condiciones para los docentes en tal Paritaria Nacional, se implementa en la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 7°.- El SALARIO NETO DOCENTE PROVINCIAL GARANTIZADO, en adelante "S.N.D.P.G.", a partir de los salarios correspondientes al mes de Junio 2022, de 410 puntos correspondiente al cargo testigo maestro de grado jornada simple, será el equivalente al que rige según la Paritaria Nacional Docente, incrementado en un 30%, por cargo o sus equivalentes en horas cátedra. A los fines de las horas cátedra, se considera la proporción de 12 horas cátedra para el nivel superior y 15 horas cátedra para el nivel secundario, a los efectos del cálculo de este S.N.D.P.G., incluido en aquel el Fondo Nacional de Incentivo Docente y Conectividad Nacional.

Salvo modificación en más, a la fecha es: para Junio 2022 \$ 70.000,00, para Agosto 2022 \$ 74.000,00 y para Septiembre 2022 \$ 78.000,00.

ARTÍCULO 8°.- Al docente que sea maestro de grado jornada simple, cuya remuneración total percibida, considerando como tal la remuneración bruta menos los descuentos de ley (aportes jubilatorios, obra social y Caja Mutual), y adicionando FONID y Conectividad Nacional que correspondiera al mes de liquidación, sea inferior al SNDPG vigente en el periodo de liquidación, se abonará una Suma No Remunerativa y No Bonificable (G33) por el monto necesario para alcanzar tal SNDPG. Esta suma no remunerativa debe figurar en el recibo de sueldo bajo el código G33, y con denominación "Complemento al SNDPG".

Cuando un docente tuviera derecho a percibir un retroactivo por el periodo en que cobre el Complemento, deberá deducirse el G33 percibido de más, en caso que la remuneración ajustada (y calculada de la manera antes descripta) supere el SNDPG. Igual criterio deberá aplicarse para el docente de nivel secundario y superior, ajustado a las proporciones correspondientes, según las equivalencias establecidas en el artículo anterior.

Al docente que, habiendo acumulado horas cátedra de cualquier nivel, supere la equivalencia dispuesta en el artículo anterior, y aun así no hubiere alcanzado el SNDPG, en los términos establecidos ut-supra, se le pagará el complemento G33 en el monto necesario para alcanzar el mismo.

En caso de que el docente acumulara más de un cargo y en al menos uno de ellos alcance el SNDPG, no corresponde el pago del complemento no remunerativo y no bonificable.

Si el docente acumulara más de un cargo y en ninguno de ellos alcanzara el SNDPG, sólo se le liquida el complemento no remunerativo y no bonificable en el cargo de menor remuneración bruta por todo concepto (es decir, incluido FONID y Conectividad Nacional) menos los descuentos de ley.

Aquellos docentes que posean cargos con asignación de puntos básicos inferiores a los establecidos para el Maestro de Grado Jornada Simple (410 puntos), la suma a pagar en concepto de complemento, se ajusta a la proporción de los puntos básicos de su cargo. No se aplica este criterio para aquellos cargos con una asignación de puntos superior a 410.

En caso de que un docente acumule cargo docente y horas cátedra, y que la remuneración bruta por todo concepto menos los descuentos de ley (incluido FONID y Conectividad Nacional), tanto del cargo como del total de horas cátedra, sea inferior en cada caso al SNDPG, le corresponde el complemento no remunerativo y no bonificable en el monto tal que garantice la percepción del SNDPG en el cargo solamente.

ARTÍCULO 9°.- Abréguese los Decretos Nros. 342/2022, 343/2022, y 344/2022, que fijaron los incrementos a partir del 01 de Julio de 2022, del 01 de Octubre de 2022, y del 01 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 10.- Autorízase a la contaduría del Ministerio de Educación a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 11.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación

MARÍA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO URAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 27-D.R.C.D -2022.-

EXPEDIENTE N.° 212-000537-2019 – Carrizo, Carlos Bernardo. D.N.I M7.935.780.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento San Martín, La Puntilla, con frente a calle Rawson s/n antes de Godoy, con N.C 12-48-629-819, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Establecimiento Vitivinícola Panetta y Micale Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera inscripto N°577 F° 77 T°6 , Departamento San Martín. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C 12-48-628-821, Propiedad de RUARTE, LAURA BEATRIZ Y ACOSTA CLAUDIA ELIZABETH

Por el Sur: con N.C 12-48-623-820, Propiedad de QUISPE CARDENAS ROSENDA.-

Por el Oeste: con N.C 12-48-629-817, Propiedad de AGUILAR D C VIVIANA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000537-2019, iniciado por Carrizo, Carlos Bernardo. D.N.I M7.935.780.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.° 26 D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000183-2019 – Yañez, Juan Carlos D.N.I. 11.388.742-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, con frente a calle Quiroz 170 oeste, Villa Krause, con N.C 04-46-180-670 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de: SALAZAR, VELEZ, SANTIAGO, inscripto bajo el N° 1782, F° 182, T° 06, Año 1948, Depto. Rawson-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 04-46-170-670, Propiedad de SALAZAR VELEZ, Santiago. –

Por el Oeste con N.C. 04-46-170-660, Propiedad de VERA, Agustín Apolinario.-

Por el Sur con N.C. 04-46-149-653, Propiedad de AGUIAR VAZQUEZ, Deyamira. –
Con N.C. 04-46-152-659, Propiedad de LOPEZ SANCHEZ, Miguel.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.° 212-000183-2019, iniciado por Yañez, Juan Carlos D.N.I. 11.388.742.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 25-D.R.C.D -2022.-

EXPEDIENTE N.° 212-000345-2019 – Paz, Ernestina Brígida. D.N.I F5.926.775.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, V° 12 de Octubre, con frente a calle Bolivia N° 1952, con N.C 04-47-740-620, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Rojas Antonio, inscripto N°3560F° 160 T°15 , Departamento San Martín. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 04-47-750-620, Propiedad de PALACIO JUAN ANTONIO.-

Por el Este: con N.C 04-47-741-623, Propiedad de ABALLAY RAMON ENRIQUE Y FUNES EDGARD FORTUNATO.-

Por el Sur: con N.C 04-47-720-620, Propiedad de ROJAS GALVEZ ANTONIO;
Con N.C 04-47-720-610, Propiedad de ROJAS ANTONIO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000345-2019, iniciado por **Paz, Ernestina Brígida. D.N.I F5.926.775.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.650 Junio 08/10 \$ 1.690.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 23-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N. ° 212-000482-2019 – Vargas, Eugenia Cristina. D.N.I 16.669.145.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Chimbas, V° Sarmiento, con frente a calle Gdor. Rojas N° 1046 (Norte) con N.C 08-44-780-100, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Depino O José Augusto, inscripto N°1628 F°28 T°6 , Departamento Chimbas. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 08-44-800-070, Propiedad de TEJADA, MANUEL;
Con N.C 08-44-800-080, Propiedad de MARTINEZ, MARCIANA OTILDA;
Con N.C 08-44-790-090, Propiedad de ALANIZ, MARCELO FAUSTINO;
Con N.C 08-44-810-090, Propiedad de ARIAS G. GERANDO JOSÉ; ARIAS G HUGO ALBERTO;
Con N.C 08-44-790-110, Propiedad de RANIERI, JOSE MARIA.-

Por el Oeste: con N.C 08-44-770-070, Propiedad de RUIZ, NANCY DEL ROSARIO;
ROSADO, FRANCISCO TOMÁS.-

Por el Sur: con N.C 08-44-770-111, Propiedad de CARRIZO DE VILLEGAS, ANA;
Con N.C 08-44-760-095, Propiedad de FLORES, ROSA BARBARITA;
FLORES, PEDRO MARCELINO;
Con N.C 08-44-760-090, Propiedad de FLORES DE MAZA, ALICIA; GÓMEZ DE FLORES, CELESTINA;
Con N.C 08-44-750-090, Propiedad de ROBLEDO, SONIA GRACIELA;
ROBLEDO DANIEL ENRIQUE;
Con N.C 08-44-770-080, Propiedad de REGALADO, JUAN SALVADOR;
VILA DE REGALADO LAURA B;
Con N.C 08-44-770-060, Propiedad de GARRIDO, ANA ROSA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000482-2019, iniciado por Vargas, Eugenia Cristina. D.N.I 16.669.145.-

Cta. Cte. 20.646 Junio 08/10 \$ 2.200.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas a realizarse Audiencia Pública el día martes 14 de junio de 2022 a las 10:00 hs, en el mismo predio de la obra ubicado entre Lateral este de Av. Circunvalación y Av. Paula Albarracín de Sarmiento NC N.º 01-48-550700 Departamento Capital - Provincia de San Juan. Respecto de la obra: "Construcción Consorcio Catamarán 9", a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-2811-2017, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

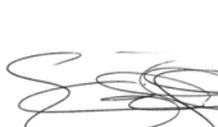
La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.



Ing. MARÍA CARLA CHIRINO TOBAR
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable



FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

Nº 80.007 Junio 08/10 \$ 1.800.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 28-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000410-2019 – Vega, Ofelia Martina Rosario. D.N.I 14.135.714.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, V° Krause, con frente a calle Devoto N° 469 (oeste), con N.C 04-46-630-600, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Rosas de Argüelles Rosario, inscripto N°867 F°67 T°5 , Departamento Rawson, Año 1955. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 04-46-650-590, Propiedad de CASTILLO, ANGEL DOMINGO.-

Por el Este: con N.C 04-46-640-610, Propiedad de FERNANDEZ, GILBERTO H.-

Por el Oeste: con N.C 04-46-640-600, Propiedad de LÓPEZ, RICARDO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000410-2019, iniciado por Vega, Ofelia Martina Rosario. D.N.I 14.135.714.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.653 Junio 08/10 \$ 1.650.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 22-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000260-2019 – Neira, Olga Beatriz. D.N.I F6.205.631 y Martínez, Fabián Rodolfo D.N.I M7.941.300.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, V° Novoa, con frente a calle Jáchal N° 2012 (Sur) con N.C 04-34-120-700, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Novoa de Farwing, Susana Eufrosina; Novoa, Manuel Horacio; Novoa de Manzur, Martha María y Novoa, Eduardo Alfredo, inscripto N°5517 F°17 T°56 , Departamento Rawson. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 04-34-120-710, Propiedad de PAREDES, SILVIA ISABEL.

Por el Este: con N.C 04-34-132-718, Propiedad de VILLAFAÑE, SILVIA MABEL
Con N.C 04-34-109-719, Propiedad de AHUMADA VILLAFAÑE, ERMINDA
FELICINDA; VILLAFAÑE, HUGO ROBERTO.-

Por el Sur: con N.C 04-34-110-710, Propiedad de CABRERA, RAFAEL FABIÁN.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000260-2019, iniciado por Neira, Olga Beatriz. D.N.I F6.205.631 y Martínez, Fabián Rodolfo D.N.I M7.941.300.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 24 D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.º 212-000447-2019 – García, Amalia del Carmen D.N.I. 10.808.096-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rivadavia, con frente a calle s/n Manzana 7, Monoclock AZ, PB, Departamento 1, Bº CESAP, con N.C 02-40-628-975-00-002 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de: CENTRO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE SAN JUAN - CESAP, inscripto bajo la matrícula N° 02-09174/0-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Oeste con N.C. 02-40-626-971, Propiedad de ATENCIO, Mario Raul. -

Por el Sur con N.C. 02-40-621-975, Propiedad de VAZQUEZ, Javier Ramón. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000447-2019, iniciado por **García, Amalia del Carmen D.N.I. 10.808.096.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

LICITACIONES

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Licitación Pública N° 11/2022

Expediente N° 127.271

Objeto: Ampliación funcional y edilicia de la Unidad Fiscal CAVIG

Apertura de propuestas: 22 de junio de 2022; a las 10.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, hasta las 10.00 horas del día 22 de junio de 2022.

Adquisición de Pliegos : Mediante depósito o transferencia a la cuenta 1200/7 del Poder Judicial. El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, las Especificaciones Técnicas Particulares y Planilla de Cómputo y Presupuesto deben ser consultados e impresos de la página oficial del Poder Judicial: www.jussanjuan.gov.ar

Presupuesto Oficial: PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL VEINTIUNO CON 54/100 (\$ 6.150.021,54)

Valor del Pliego: SEIS MIL PESOS (\$ 6.000,00), no reembolsables

NOTA: El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, las Especificaciones Técnicas Particulares, Especificaciones Técnicas Segunda Reforma CAVIG, la Planilla de Cómputo y Presupuesto y Planos, se publicarán en la página web del Poder Judicial www.jussanjuan.gov.ar, a fin de su consulta, impresión y presentación en el Sobre 1, junto con la constancia de adquisición del pliego a través de depósito o transferencia del valor del mismo a la Cta. Cte. del Poder Judicial N°1200/7 cuyo CBU es: 0450009401800000120073.

Asimismo, se dispone que los adquirentes de Pliegos deberán enviar al correo electrónico licitacionesyconcursos@jussanjuan.gov.ar la constancia de depósito o transferencia realizada para la compra del Pliego, nombre del responsable de la empresa, DNI, número telefónico y correo electrónico en el cual se realizarán todas las notificaciones oficiales inherentes al presente proceso licitatorio. El Poder Judicial dará acuse de recibo de la notificación recepcionada.

El acto de apertura podrá presenciarse a través de ZOOM.

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Analia E. Pérez
Analia E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

N° 3922 Junio 09-10 Eximido.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0024/2022

Expediente N° 510-001330-2022

Referido a Obra: "INTERVENCIÓN RÁPIDA DEL TRAZADO DE R.P. N.º 215 (CALLE 11) TRAMO:R.P..N.º 80 – CALLE FLORIDA"

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$52.336.716,00)-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 09 de Junio del 2022 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos www.mosp.sanjuan.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día 24 de Junio del 2.022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 24 de Junio del 2022 a las 09:00 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en dpsvanjuan@sanjuan.gov.ar o al teléfono (0264) 4-305446



MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD

Cta. Cte. 20.656 Junio 09/14 \$ 930.-



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

RAWSON SAN JUAN, 09 de junio de 2022.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2022

Objeto: Contratación de seguro del Parque Automotor Municipal por el termino de 12 meses.

Fecha de Apertura: 24 de junio de 2022.

Lugar: dependencia del Centro de Convenciones de Libertadores de América.

Hora de Apertura: : 10:00 hs

Recepción de ofertas: hasta las 09:30 hs del día de apertura, ante la Dirección de Compras Municipal.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal.

Valor del Pliego de Condiciones: \$ 2.000,00.

Presupuesto Oficial: Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000,00).

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.

Sergio García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 20.657 Junio 10/15 \$ 480.-

CONVOCATORIAS

MAYO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Junio de 2022, a las 11 horas en primer llamado y a las 12 horas como segundo llamado, en la sede social de calle Mitre 192 Oeste, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos asambleístas para la firma del acta.
2. Consideración y exposición de los motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de término.
3. Consideración, tratamiento y aprobación de los Balances Generales, Estados de Resultados, Memoria e Informe del Síndico correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre del año 2017, 31 de diciembre del año 2018, y 31 de diciembre del año 2019.
4. Consideración de la gestión del Directorio.
5. Destino del resultado de los ejercicios.
6. Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos.
7. Designación del síndico titular y del síndico suplente.

Correspóndase publicar el llamado a Asamblea durante 5 días en el Boletín Oficial.

Dr. CARLOS REPETTO
PRESIDENTE
MAYO S.A.

N° 80.225 Junio 08/15 \$ 1.700.-

CONVOCATORIA

Club Hispano convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 30 de junio de 2022 a las 21 horas en primera citación y a las 21,30 horas en segunda citación, la misma se realizará en el local de Av. Paula Albarracín de Sarmiento 109 Sur Capital San Juan para tratar el siguiente:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Sr. presidente y secretario firmen el acta correspondiente.
2. Consideración y aprobación de la memoria y balance 2021-2022 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Renovación total de las autoridades por término de mandato y proclamación de las nuevas autoridades.

El acto eleccionario se llevará a cabo el día domingo 26 de junio de 2022 desde las 10 horas y hasta las 18 horas en las instalaciones del Club Hispano.



Av. Paula Albarracín de Sarmiento 109 sur
C.P. 5400 -Capital - San Juan
Tel. (0264)423-1860
E-mail: cbhispano@infovia.com.ar

Sr. A. Mario Tejada
Secretario
Club B.a.x.o Hispano

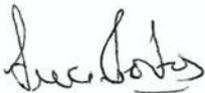
EDICTO

El CLUB HIPICO RURAL SARMIENTO convoca e invita todos los socios a celebrar acto eleccionario, el día 24 de Junio, de 2022 en horario de 10 hs. Hasta las 18hs. A realizarse en las instalaciones de la institución, sito en Av. 25 de mayo S/N, media Agua, Departamento Sarmiento San Juan. Aclaremos en la presente el Orden del día de los puntos a tratar en el mencionado acto eleccionario.

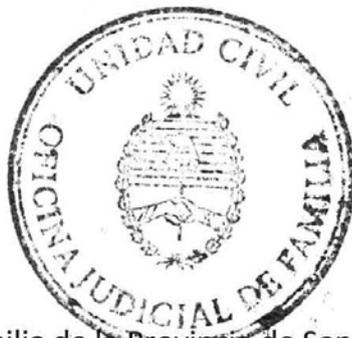
- 1 - Designación de comisión electoral
- 2- Elección de autoridades

Seguidamente El Club Hípico Rural Sarmiento, convoca a todos los socios para realizar Asamblea General Ordinaria el Día 24 de Junio de 2022 en horario de 19 hs. En primera citación y 20 hs en segunda citación a realizarse en las instalaciones de la institución sito en calle Avenida 25 de Mayo de S/N Media Agua, Sarmiento, San Juan a continuación aclaramos en la presente el Orden del día los puntos a tratar en la mencionada Asamblea

- 1- Lectura del acta anterior
- 2- Lectura y consideración de memoria anual de 2018-2019-2020-2021 y 2022 respectivamente.
- 3- Informe de la comisión revisadora de cuentas, inventario y balance general 2018 – 2019- 2020-2021-2022
- 4- Resolver sobre la validez del acto eleccionario

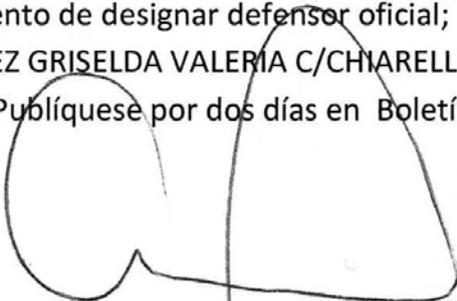

Lucio E Cortez
16927716

EDICTOS JUDICIALES



EDICTO

El PRIMER Juzgado de Familia de la Provincia de San Juan cita y emplaza por el plazo de cinco días al Sr. Chiarelli Emiliano Daniel, atento a que se han agotado las gestiones para ubicar el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos y córrase traslado de la demanda en la forma prescripta por los art. 145 al 148 del CPC, a Chiarelli Emiliano Daniel para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar en derecho y tome participación en el proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial; en Autos N°90802, caratulados " VALVERDE MARTINEZ GRISELDA VALERIA C/CHIARELLI EMILIANO DANIEL S/Régimen de Cuidado Personal" - Publíquese por dos días en Boletín Oficial y Diario Local. San Juan, 30 de Mayo de 2022

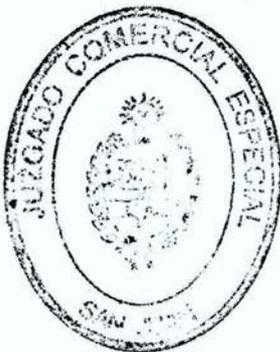


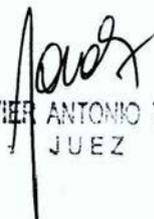
Ab. María Julia Comoglio
REFERENTE - UNIDAD CIVIL
OFIJO FAMILIA

REMATES**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial de San Juan, en autos N° 6071 caratulados “CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ NUÑEZ DANIEL RICARDO S/Ejecución Prendaria (Ac. 54/07)”, se rematará el día 7 de julio de 2022, a las 10,00 hs., en el domicilio del martillero Sr. José Luis Mattar, sito en calle Av. Córdoba N° 730 Este, Capital, con una base de \$ 1.200.000 dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata al mejor postor el automóvil dominio **AB 152 BC**, Año 2017, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PTAS., modelo 208 FELINE 1.6, motor marca PEUGEOT, N° 10DG090035093, chasis marca PEUGEOT, N° 936CLNFP0HB047980. Publíquense con anticipación de diez días edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren sobre los bienes a subastarse, estarán a cargo del comprador. Lugar de exhibición calle Av. Rawson 43 norte, Capital, San Juan, de lunes a viernes de 16 a 20 hs.. Deuda exigible DGR.: \$ 177.606,21 al 09/05/2022 (incluye hasta cuota 10 del 2022), Municipalidad de la Ciudad de San Juan: No registra deuda al 05/04/2022. San Juan, ~~31~~ de mayo de 2022. Fdo. Javier A. Vázquez-Juez.


María Agustina Sánchez Guzmán
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA




JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ
JUEZ

EDICTO

Por orden del Sexto Juzgado en lo Laboral de San Juan, Secretaría única, con domicilio en calle General Acha 339 (sur), 2do piso (Anexo Mitre), Ciudad, San Juan, en autos N° 34.702 caratulados "**Carrión, José Orlando c/ Mulet Construcciones S.R.L. s/ Ordinario**", el martillero Andrés Fontella, el día **15/06/2022** a las **10:00** horas, en su domicilio de Avenida Libertador General San Martín 520 (oeste), 1er piso, Ciudad, San Juan, rematará en subasta pública al mejor postor, con todo lo plantado, clavado y/o de cualquier modo adherido al suelo, el inmueble ubicado en calle Comandante Cabot 144 este, Capital, San Juan, identificado con la N.C. 01-65-050210, matrícula registral 01-05549, avalúo fiscal \$ 477.443,87, superficie s/t 215,56 m² y s/m 203,70 m², que consiste en un lote baldío, con cerramiento de mampostería y portón de chapa, ocupado totalmente con chatarra. Condiciones de la subasta: a) se adopta como base para el remate el avalúo fiscal (\$ 477.443,87); b) el precio deberá abonarse con dinero de contado: seña (10%) más comisión del martillero (3%), en el mismo acto del remate, y el resto del saldo del precio, al aprobarse la subasta, depositándose su importe en el Banco San Juan, sección Depósitos Judiciales y como perteneciente a los presentes autos; c) Impuestos, tasas y costo de transferencia a cargo del comprador. Adeuda (según informes obtenidos vía web al 08/06/2022): Municipalidad de la Capital \$ 94.805,16; Dirección General de Rentas \$ 24.705,87; OSSE \$ 29.747,94; d) el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de quedar notificado automáticamente de las sucesivas resoluciones. Informes o consultas en la sede del Juzgado y en el domicilio del martillero. Visitas en compañía del martillero, en días hábiles y en horario de comercio. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. San Juan, 08 de Junio de 2022.



Dra. MARÍA JULIETA VICTORIA
SECRETARIA

N° 3923 Junio 09-10 Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial en Autos N° 31.016 caratulados, "GRANJA SAN JUAN S.A. S/ I. DE DIRECTORIO", se hace saber que conforme lo resuelto en el Acta de Directorio de fecha 28/04/2022 y Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 29/04/2022 el Directorio de GRANJA SAN JUAN S.A. (CUIT 30-71480849-0) se encuentra integrado por las siguientes personas: Director Titular: José Luis González, (CUIT 20-18136664-9) y Director Suplente: María Cristina Gonzalez (CUIT 27-21610014-5).

Los cargos se distribuyen de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: José Luis González;

Director Suplente y Vicepresidente: María Cristina Gonzalez.

Duración del Directorio: tres (03) ejercicios.

San Juan, 01 de junio de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N°. 30.972, caratulados "PARADA OESTE S.A.S. s/I. MODIFICACION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha dispuesto la publicación por un día de la modificación del art. 3º del contrato social, a los fines de su inscripción, el cual queda redactado de la siguiente manera: "TERCERO: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros según lo admita la ley, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a la realización de las siguientes actividades: a) **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta y locación, de bienes muebles (registrables y no registrables), inmuebles y semovientes; y distribución, importación y exportación de mercaderías, materiales y servicios; explotación de estaciones de servicios para la venta de combustibles líquidos y gaseosos, aceites, lubricantes, repuestos, accesorios y la prestación de servicios de lavadero, engrase, gomería y afines; explotación del servicio de restaurantes, confitería y venta de comestibles líquidos y sólidos; b) **TRANSPORTES Y FLETES:** Realización de fletes con vehículos propios o de terceros, dentro y fuera de los límites del país, transportando todo tipo de bienes muebles, productos y subproductos naturales, combustibles, lubricantes y derivados, incluso cargas peligrosas; c) **PRESTACION DE SERVICIOS:** Mediante la prestación de servicios a terceros relativos a la comercialización de combustibles líquidos o gaseosos, lubricantes y derivados, y de productos alimenticios; d) **FINANCIERAS:** Mediante préstamos, aportes e/o inversiones de capital a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores,



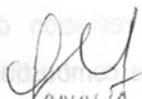

ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías y todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con expresa excepción de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El desarrollo de las actividades precedentemente detalladas podrá ser realizado en inmuebles propios o adquiridos a tal fin, o contratados en alquiler, arriendo, aparcería, usufructo y/o cualquier derecho real o personal que se constituya sobre los mismos o mediante cualquier modo legal de tenencia; e) CONSTRUCCION: Mediante la proyección, dirección y construcción de obras públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, ya sean comerciales o de viviendas unifamiliares o multifamiliares, viales, o de cualquier otro tipo. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros u otras sociedades en el país y en el extranjero todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.”

CUIT SOCIAL: 30-71733983-1.

San Juan, 03 de Junio de 2022.-




ANALÍA GARCÍA
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Publico de Comercio, en autos 30.961, caratulados "ENTRETELAS AMERICANAS S.A. S/ MODIFICACION ESTATUTO" se ordenó publicar por UN día"

ENTRETELAS AMERICANAS S.A. CUIT 30-61859821-3

Por Acta de Asamblea de fecha 16/11/2021, se decidió por unanimidad reformar el artículo 24 del Estatuto Social. Con motivo del cambio de fecha de cierre, se modifica el Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos, el que queda redactado como sigue:

"ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: El ejercicio económico de la Sociedad concluirá el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo dicha resolución en el Registro Público de Comercio".

San Juan, 08 de junio de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 80.267 Junio 10 \$ 300.-

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos: "SENDERO S.A. S- Inscripción de Directorio", se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial el último Directorio: s/Acta de Directorio de fecha 07/04/2022, Acta de Asamblea de fecha 07/04/2022.

Director Titular y Presidente: Leonardo Martín Pozzi, C.U.I.T. 20-22100041-3;

Director Suplente: María Pozzi, C.U.I.T. 23-45635697-4.-
C.U.I.T Social: 30-70801143-2.



San Juan, 23 de Mayo de 2022.


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Nº 80.274 Junio 10 \$ 120.-

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos Nº 31012: "AGRICOLA QL S.A. S- Inscripción de Directorio", se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial el último Directorio: s/Acta de Asamblea de fecha 11/05/2022, CUIT 30-71222886-1, Presidente: Guillermo Eduardo Quiroga, CUIT 23-23735987-9; Director Suplente: Ventura Francisco Quiroga Laspiur, CUIT 23-07939042-9.
San Juan, 06 de junio de 2022.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Nº 80.273 Junio 10 \$ 100.-

SUCESORIOS

EDICTO SUCESORIO

El Sr Juez del Juzgado único de primera instancia de Jáchal -Secretaria Civil- (Segunda Circunscripción Judicial)) cita y emplaza a herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARTHA BEATRIZ RIVEROS L.C. N°: 08.083.617; EN AUTOS N° 43249 CARATULADOS "RIVEROS MARTHA BEATRIZ s/ Sucesorio" para que dentro de los 30 días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art.692 del C.P.C./Ley 988-O. Publíquense Edictos por el término de un día en el Boletín Oficial (art.2340 C.C.y C.). San Juan 2 de marzo de 2022. Fdo.: Dr. Martin Peñafort – Juez Subrogante.-



Dr. Gustavo Marcelo Berreta
PROSECCUTAR.D



Id. de documento: 0000665684

Poder Judicial de San Juan

Presentado por PABLO EDMUNDO RUARTE - CUIT: 20185431380

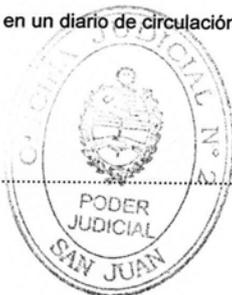
Recibido 13/05/2022 11:11:34 en Mesa de Entrada Juzgado Civil de Jáchal
Juzgado Civil de Jáchal

N° 80.263 Junio 10 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ESPIN HILDA RAQUEL DNI: 1.586.723**, en autos N° 180798, caratulados: "ESPIN HILDA RAQUEL S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 170549)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de junio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

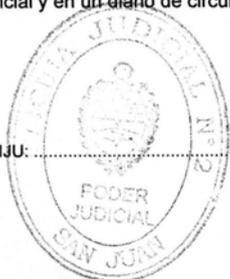
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.277 Junio 10/15 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GOMEZ PETRONA MARIA DNI: 5.282.662**, en autos N° 180450, caratulados: "GOMEZ PETRONA MARIA S/ Sucesorio (conex. con exp. 174841)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de junio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.279 Junio 10/15 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **VEDIA JUAN ALBERTO DNI: 7.936.515**, en autos N° 182188, caratulados: "VEDIA JUAN ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.276 Junio 10/15 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **FACCHINETTI JORDA JORGE LUIS DNI: 22.788.229**, en autos N° 182137, caratulados: "FACCHINETTI JORDA JORGE LUIS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de junio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.275 Junio 10/15 \$ 100.-

- EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CARRIZO YOLANDA CLEMENTINA DNI: 8.090.647**, en autos N° 175824, caratulados: "CARRIZO YOLANDA CLEMENTINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de mayo de 2022.



FIRMA:
SELLO:

N° 80.268 Junio 10/15 \$ 100.-

- EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. TORRES ROLANDO EDUARDO DNI: 12.129.090**, en autos N° 181594, caratulados: "TORRES ROLANDO EDUARDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de junio de 2022.



FIRMA:
SELLO:

N° 80.269 Junio 10/15 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. VERON JUANA SILVIA, DNI.N°12.411.856**, en autos N° 181636, caratulados: "VERON JUANA SILVIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

ANA M. BASUALDO
ABOGADA, SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
OFICINA CIVIL N.º 1

N° 80.270 Junio 10/15 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ACOSTA RAMON RAYMUNDO DNI. 7.932.908**, en autos N° 182038, caratulados: "ACOSTA RAMON RAYMUNDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.271 Junio 10/15 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MORENO ALFREDO MARTÍN, DNI N°: 07.938.965**, en autos N° 182045, caratulados: "MORENO ALFREDO MARTIN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de junio de 2022.



FIRMA:
SELLO:

N° 80.262 Junio 10/15 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ABALLAY JOSE ROBERTO, D.N.I. N° 7.639.557** en autos N° 181799, caratulados: "ABALLAY JOSE ROBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de mayo de 2022.



FIRMA:
SELLO:

N° 80.261 Junio 10/15 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RIVAS JORGE BIENVENIDO**, DNI N°: **06.741.695**, en autos N° 182138, caratulados: "RIVAS JORGE BIENVENIDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de junio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALI ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.260 Junio 10/15 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. COCO MIGUEL**, DNI N°: **06.831.008** Y **LOPEZ ROSALBA NINFA**, DNI N°: **01.887.808**, en autos N° 181972, caratulados: "COCO MIGUEL Y LOPEZ ROSALBA NINFA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de junio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

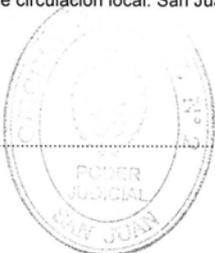
SELLO:

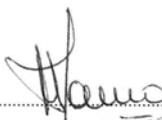
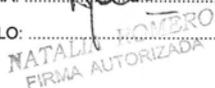
MARÍA VICTORIA
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.259 Junio 10/15 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. NIETO MIRTA DEL VALLE DNI N°: 4.930.386**, en autos N° 181014, caratulados: "NIETO MIRTA DEL VALLE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de mayo de 2022.

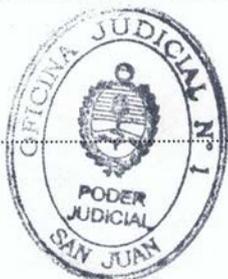
SELLO OFIJU: 

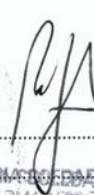
FIRMA: 
SELLO: 

N° 80.264 Junio 10/15 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GONZALEZ, MARIA ELENA, D.N.I. N° 3.046.506** en autos N° 172144, caratulados: "GONZALEZ MARIA ELENA S/ Sucesión Testamentaria", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU: 

FIRMA: 
SELLO: 

N° 80.272 Junio 10/15 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

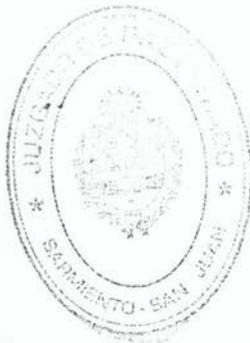
El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de VARGAS, DIEGO ARMANDO D.N.I. N°30.095.493 en **Autos N° 15758/2021 VARGAS DIEGO ARMANDO S/SUCESORIO**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo.Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 18 de febrero de 2022.-

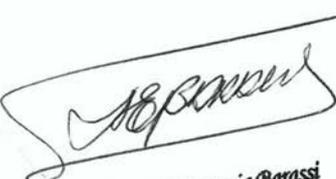
Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MONTAÑO, CRISPIN ABRAHAN** D.N.I. N°**06.758.064** en **Autos N° S14/2022 MONTAÑO CRISPIN ABRAHAN S/ SUCESORIO**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 30 de mayo de 2022.-


Dra. Esterania Naumchik
Firma Autorizada




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CORTEZ ALFREDO URBANO** con DNI n°3.156.939 y **BONIFACIA IRENE BURGOA**, con DNI n° 8.092.892; en autos n° 11/22, caratulados **CORTEZ ALFREDO URBANO y BONIFACIA IRENE BURGOA S/ SUCESORIOS**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 27 de mayo de 2022.-



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FERTIL

- EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. OLIVARES RAFAEL PERFECTO DNI 3.160.967 Y ORTIZ NELLY DNI 8.086.474.**, en autos N° 181933, caratulados: "OLIVARES RAFAEL PERFECTO Y ORTIZ NELLY S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de mayo de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 80.246 Junio 09/14 \$ 100.-

- EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ROMERO JESÚS VICENTE, DNI. N°6.681.044**, en autos N° 182276, caratulados: "ROMERO JESUS VICENTE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de mayo de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.254 Junio 09/14 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. BLANCA EMILIA BONATI, D.N.I. N°: 3947684**, en autos N° 182175, caratulados: "BONATI BLANCA EMILIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

[Handwritten signature]
AGUSTO BALSALDO
ABOGADO - SECRETARÍA
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJA CIVIL N° 1

SELLO:

N° 80.252 Junio 09/14 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. GOUIRIC CARMEN ELSA, DNI N° 3.576.194**, en autos N° 163924, caratulados: "GOUIRIC CARMEN ELSA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de mayo de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

[Handwritten signature]
PATRICIA RIJSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.251 Junio 09/14 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CANO AMIRA ARACELI, D.N.I. N° 5.443.759** en autos N° 181258, caratulados: "CANO AMIRA ARACELI S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.250 Junio 09/14 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. CORTEZ ROMAN RUIZ, D.N.I. N° 8.583.242** en autos N° 181452, caratulados: "CORTEZ ROMAN LUIS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por seis días en el Boletín Oficial . San Juan, 8 de junio de 2022.

EXIMIDO DE SELLADO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ART. 83 DE LA LEY 988-O- (C.P.C) Y POR LO DISPUESTO EN LA NORMA DEL CÓDIGO TRIBUTARIO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: NATALIA SOLEDAD VARGAS
FIRMA AUTORIZADA

N° 3878 Junio 09/21 Eximido.-

- -EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. HERRERA GILBERTO ELIAZAR, D.N.I. N° 6.747.014** en autos N° 180727, caratulados: "HERRERA GILBERTO ELIAZAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de diciembre de 2021.



FIRMA:

SELLO: _____

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.256 Junio 09/14 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ANDREW FRANK DIAZ MC LEOD, D.N.I. N° 92.121.732** en autos N° 181889, caratulados: "DIAZ MC LEOD ANDREW FRANK S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de mayo de 2022.



FIRMA:

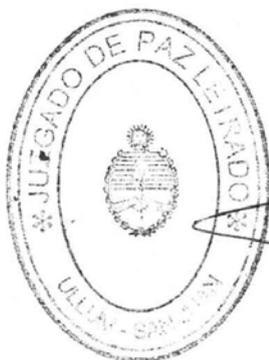
SELLO: _____

Dra. Ma. Valeria Pereyro
PROSECRETARIA

N° 80.257 Junio 09/14 \$ 100.-

EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ramón Isaac Veragua e Irma Lidia Valenzuela, en Autos N° 5145/22, caratulados: “**VERAGUA, RAMON ISAAC Y VALENZUELA, IRMA LIDIA S/ Sucesorio**”, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 5 de mayo de 2022.-----




Dra. BEATRIZ GALLO URIBE
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTO

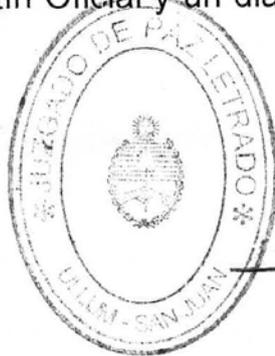
El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42.917 "JUAREZ, GREGORIO NAZIANCENO y VERAGUA, DEDICACIÓN S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **JUAREZ GREGORIO NAZIANCENO D.N.I. N°3.146.788** y **VERAGUA DEDICACIÓN D.N.I. N° 8.062.048**. Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. El plazo fijado comenzará a correr desde el último día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 20 de mayo de 2022.-



Dr. Gustavo Marcelo Berrela
PROSECRETARIO

EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benito Ramon Ormeño, en Autos N° 5142/22, caratulados: **“ORMEÑO, BENITO RAMON S/ Sucesorio”**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 11 de mayo de 2022.-




Dña. BEATRIZ GALLO URIBE
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MILLAN JUAN ANTONIO DNI: 6.761.429**, en autos N° 181731, caratulados: "MILLAN JUAN ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de junio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

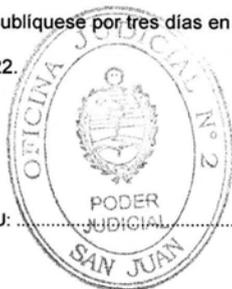
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.227 Junio 08/10 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. PACHECO ANA MARIA DNI: 20.969.982**, en autos N° 181905, caratulados: "PACHECO ANA MARIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de junio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.229 Junio 08/10 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. CABANAY ODELZA EDITH DNI: 13.446.419, en autos N° 179753, caratulados: "CABANAY ODELZA EDITH S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.230 Junio 08/10 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. VICTOR EDUARDO RODRIGUEZ, DNI N° 14.991.201, en autos N° 182194, caratulados: "RODRIGUEZ VICTOR EDUARDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de mayo de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.231 Junio 08/10 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LUCARAS ESTRELLA, DNI N°: 03.576.072**, en autos N° 180816, caratulados: "LUCARAS ESTRELLA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CAMISAY RAFAEL ALBERTO, DNI.Nº 5.543.628.**, en autos Nº 181976, caratulados: "CAMISAY RAFAEL ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de mayo de 2022.



FIRMA:

SELLO:

Nº 80.237 Junio 08/10 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil nº1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FLORES CARLOS PEDRO, D.N.I. Nº 6.773.603** en autos Nº 182289, caratulados: "FLORES CARLOS PEDRO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de mayo de 2022.



FIRMA:

SELLO:

Nº 80.240 Junio 08/10 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. ANGEL FERNANDO VIDELA, DNI N° 4.290.939**, en autos N° 182384, caratulados: "VIDELA ANGEL FERNANDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de mayo de 2022.-



FIRMA:

SELLO: ..PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO.....
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.241 Junio 08/10 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. IRMA CLARA LUNA, D.N.I. N°: 5685163 Y ALFREDO HUGO FUENTES, D.N.I. N°: 6939119**, en autos N° 180785, caratulados: "FUENTES ALFREDO HUGO Y LUNA IRMA CLARA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de mayo de 2022.



FIRMA:

SELLO: ..SILVANA MORALES.....
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 80.244 Junio 08/10 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. DALLOCCCHIO ALDA NELLY DNI: 2.876.002 Y BOTTI NELSO DNI 5.026.441**, en autos N° 182078, caratulados: "BOTTI NELSO Y DALLOCCCHIO ALDA NELLY S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de junio de 2022.



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.245 Junio 08/10 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LEOCADIO GUILLERMO CASTRO QUIROGA D.N.I. 6.727.796 y la Sra. BENITA NICOLAZA GALLEGUILLO D.N.I. 8.066.346**, en autos N° 182112, caratulados: "CASTRO QUIROGA LEOCADIO GUILLERMO Y GALLEGUILLO BENITA NICOLAZA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de mayo de 2022.



FIRMA:

SELLO:

ANA M. BASUALDO
ABOGADA/SECRETARIA
REFERENTE DE LESPACHO
OFIJU CIVIL N.° 1-

N° 80.223 Junio 08/10 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42.393 "NEIRA, MARCOS RAMÓN y GARRAMUÑO, ROSA ELVA S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes NEIRA MARCOS RAMÓN D.N.I. N° 3.149.558 y GARRAMUÑO ROSA ELVA D.N.I N° 0.787.290. Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 15 de marzo de 2022.-



Dr. Gustavo Marcelo Bercia
PROSECRETARIO

N° 80.266 Junio 10/15 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	4.380,00
Impresiones.....\$	58.000,00
Total..... \$	62.380,00

09-06-22